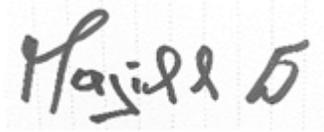


CONSTANCIA. Diligencias remitidas por competencia del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales-Caldas.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Interlocutorio 1173
Radicado No. 2023-00293

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Solicita la señora **LUZ ALBA JARAMILLO AGUIRRE**, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO** de 70 años de edad, quien ha sido diagnosticada con **DEMENCIA EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER NO ESPECIFICADA**.

Previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **LUZ**

ALBA JARAMILLO AGUIRRE con el fin de adelantar proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, en favor de su señora madre **FABIOLA AGUIRRE DE JARAMILLO** de 70 años de edad.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. MÓNICA SALAZAR SALAZAR** c.c. 30309271 y T.P. 110360 del C.S.J abogada titulada litigante en este despacho, localizable en la carrera 23 Nro. 20-59 Edificio Estrada de esta ciudad para que represente a la solicitante en el proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO** en favor de la señora **LUZ ALBA JARAMILLO AGUIRRE**.

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2163238498fa76c3e72e29f6733185d3697f1780842d9d02e0649d6c28c692e**

Documento generado en 02/08/2023 02:01:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>